ESTUDIO PREVIO

Se realiza el presente estudio previo, de conformidad a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024.

GENERALIDADES

De acuerdo al capítulo IV del Estatuto de Contratación, adoptado mediante resolución No. 028 del 30 de enero de 2024, publicado en la página web institucional el 28 de febrero de 2024. Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No.240 del 07 de Octubre de 2024

OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRAL DE LAVANDERÍA Y ALQUILER ROPERÍA HOSPITALARIA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E."
AREA SOLICITANTE	**Directora Apoyo Logístico (E)**
RESPONSABLE	**LUZ AMPARO CARDONA HENAO**
FECHA	28 de Julio 2026
VALOR	$ 236.908.000
PERFIL SOLICITADO	PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON EXPERIENCIA EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA HOSPITALARIA
SUPERVISIÓN	FUNCIONARIO DESIGNADO
APOYO A SUPERVISIÓN	FUNCIONARIO O CONTRATISTA DESIGNADO
RUBRO	2.1.2.02.02.008.04 - Lavandería
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE, ESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

CONSIDERACIONES:

- A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 la nación estableció la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

- Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos

muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.

- Que el Hospital Regional *Alfonso Jaramillo Salazar* E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, del Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 '*por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones'* reglamentado por el Decreto 1876 de 1994.

- Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

- Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 '*por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones* estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

- Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 5185 de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptarán el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

- Que el 25 de Octubre de 2023, la superintendencia nacional de salud ordenó la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios e intervención forzosa administrativa del Hospital Alfonso Jaramillo Salazar, así mismo ordenó como medida preventiva la separación del gerente y de los miembros de la junta directiva, designando estas funciones al Agente Especial Interventor.

La Superintendencia Nacional de Salud SUPERSALUD, mediante Resolución 2023420000008123-6 del 25 de octubre de 2023 ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - identificado con Nit. 890.701.718-7.

Mediante la referida Resolución 202342000000123-6 de 25-10-2023, prorrogada mediante la resolución 2024420000014448-6 del 25 de octubre de 2024 de la Superintendencia Nacional de Salud, y posteriormente mediante Resolución Ejecutiva N.º 374 del 24 de octubre de 2025 de la Presidencia de la de la república, se designó una Agente Especial Interventora para la E.S.E. la cual funge como representante legal de la entidad y tiene la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que le asigna la Ley, ejerciendo las funciones propias del cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas aplicables. Consecuentemente, en la precitada Resolución se ordenó que la Agente Especial Interventora designada para la E.S.E. ejecutara las acciones necesarias para superas las situaciones que dieron lugar a la intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E.

- Que la Agente Especial Interventora, adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E., mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024, el cual entró en vigencia el 28 de febrero de 2024, fecha en que fue publicado en la página web institucional, Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No -240 del 07 de Octubre de 2024

- Que conforme a lo expuesto en el Artículo 25 del citado estatuto, "los estudios previos deben ser elaborados por el área o el servicio que requiera la contratación y deben incluir autorizaciones, aprobaciones, estudio de mercado, diseños, análisis del sector, matriz de riesgo y CDP, que sirvan de soporte para la contratación"

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en la actualidad es una entidad de salud de mediana complejidad, que opera en el municipio del Líbano, norte del Departamento del Tolima, es el referente para la atención en baja y mediana complejidad de los municipios del Líbano, Murillo, Villahermosa, Casabianca, Mariquita, Fresno, Ambalema, y Guayabal entre otros, con una población usuaria potencial de 146.354 (Datos Modelo de Red de Servicios de Salud, Departamento del Tolima año 2014), de todos los regímenes de seguridad

El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO requiere para su normal funcionamiento y desarrollo de actividades para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, la prestación permanente del servicio de lavandería y ropería de calidad, con oportunidad, seguridad, legalidad y trazabilidad.

El servicio de lavandería en un hospital es una de las actividades relacionadas con su cadena logística interna y cuyo objetivo es proveer oportunamente prendas limpias para pacientes y Recurso humano asistencial preparado y con conocimiento para la recolección de las prendas sucias que se generan por uso o exposición a ambientes inadecuados en cada área asistencial del hospital.

El servicio de lavandería y el contar con ropa hospitalaria hacen parte de los requisitos básicos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios, aún más teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 1011 de 2006, por el cual se establece el sistema Obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema General de Seguridad Social en Salud. El incumplimiento de lo ordenado por tal Decreto daría lugar a la imposición de sanciones. Así mismo, es obligación de la ESE asegurar las condiciones de antisepsia y asepsia y salubridad, que garanticen la prestación de los servicios de salud a los usuarios dando cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos por las normas vigentes, pues de no cumplir con ellos, podría ocasionarse en nuestra población un aumento de la morbilidad y/o mortalidad, llegando a incurrir en problemas asociados con contaminación intrahospitalaria causado por agentes patógenos.

Que en consecuencia de lo anterior, se requiere un proveedor que asegure el servicio de lavandería con suministro de ropa hospitalaria de calidad, utilizando insumos amigables con el medio ambiente y especializados en el lavado y desinfección de dicha ropa para evitar la propagación de virus, bacterias y gérmenes en los pacientes.

Para proyectar el valor del contrato se realizó el promedio de ropa sucia de la vigencia 2025 dando como resultado un total de 14.000 kilos mensuales aproximadamente.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	El valor estimado y los montos del presente contrato, de acuerdo al Estatuto de Contratación en su **Artículo 42: "Contratación Directa**:

	Es la modalidad mediante la cual el hospital, invita a presentar oferta a personas determinadas". A: Por Cuantía: Cuando el contrato a celebrar es de mínima cuantía De acuerdo a ello, teniendo en cuenta la cuantía del contrato, la institución podrá adelantar dicho proceso a través de la modalidad de selección directa.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIO

DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO

Se requiere en el marco de la normatividad vigente el servicio de lavandería con suministro de ropa para las áreas de Hospitalización, gineco-obstetricia, cirugía, urgencias, pediatría, consulta externa y UCI adulto, Uci intermedia y Uci neonatal y pediátrica.

Entregar la ropa lavada y debidamente empacadas en talegos, canastos según sea el caso.

Los insumos utilizados por el contratista para la prestación del servicio de lavandería serán: detergentes, jabones, secuestrante, blanqueadores, neutralizantes, desmanchadores, suavizantes, desengrasantes y cualquier otro necesario según las circunstancias y las normas de bioseguridad y calidad.

Los materiales de los que deben estar elaboradas las diferentes prendas son:

MATERIAL	PRENDA
Algodón 100% y dril anticloro	Paquetes quirúrgicos
Género (algodón 100%)	Uniformes quirúrgicos y batas de pacientes
50% genero 50% poliéster	Hospitalaria

Para garantizar el desarrollo del contrato, el contratista debe contar con un inventario inicial mínimo de ropa que permanecerá en uso en los diversos servicios y además debe contar con un stock de reserva para suplir los requerimientos que se presenten ya sea por deterioro en las prendas, incremento en las actividades asistenciales u otras contingencias.

El inventario mínimo que debe presentar es el siguiente:

ROPA Y ACCESORIOS

Mínimo 50 paquetes en circulación y 30 en reserva para cualquier eventualidad.

EQUIPOS

EL CONTRATISTA deberá dotar el área de la lavandería de la ESE con por lo menos los siguientes equipos:

1. Lavadora con barrera sanitaria para evitar las infecciones nosocomiales u otras formas de contagio típicas del contacto con ropa sucia. Que cuenten con dos compartimientos uno de ingreso de ropa sucia y otro de salida de la ropa limpia para evitar la contaminación cruzada. Con pantalla táctil, programable y de fácil uso, Que Incluya software para pc.
2. Lavadora extractora, de 4 ciclos. Canasta de acero inoxidable sistema eléctrico.
3. Secadoras de calefacción a gas natural, canasta en acero inoxidable estructura pintura electrostática.
4. Rodillo de planchado a gas natural sistema eléctrico con bandas de transporte y calefacción independientes
5. Caldera mínimo de 18 caballos, con fabricación en acero al carbono sin costura y

bajo norma ASTM A106 Y A53 sobre pruebas hidrostáticas, cerrado térmico en lana de vidrio y manto cerámico, terminación en acero inoxidable y apliques en pintura electrostática quemador semipresurizado de 800.000 btu, botella para control de nivel en acero inoxidable y bujías en acero inoxidable y control de nivel electrónico sistema eléctrico 220v 3 líneas 50 hz

Teniendo en cuenta que el hospital regional presta un servicio esencial para el cuidado del paciente, dotado de equipos de tecnología avanzada, equipos debe tener la disponibilidad de los recursos para cumplir con su objetivo, por ello se requiere contratar un proceso para contratar la prestación del servicio de lavandería y ropería que permitan mantener el funcionamiento organizado del servicio, así como generar la seguridad del paciente y cumplir con las características de oportunidad y calidad. El proceso de provisión de insumos y elementos debe ser contratado con empresas que cumplan con los requerimientos exigidos por las autoridades sanitarias del país. Se mencionan algunos de ellos: INVIMA,

ANÁLISIS TÉCNICO: Teniendo en cuenta que la obligación de la ESE es asegurar las condiciones de antisepsia y asepsia y salubridad, que garanticen la prestación de los servicios de salud a los usuarios dando cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos por las normas vigentes, pues de no cumplir con ellos, podría ocasionarse en nuestra población un aumento de la morbilidad y/o mortalidad, se hace necesario garantizar la calidad en la prestación del servicio para el año 2023 y con cargo al presupuesto de gastos aprobado para la mencionada vigencia y que rige a partir del 01 de diciembre de 2023, siendo pertinente la contratación directa del servicio de lavandería y ropería para las diversas áreas de la entidad.

El contratista deberá cumplir las especificaciones técnicas que se detallan en el acápite de obligaciones del contratista, garantizar la calidad y mantener el precio del servicio a suministrarse de conformidad con la oferta presentada y lo que se pacte en el contrato. Los productos se solicitarán de acuerdo con las necesidades del hospital.

ítem	DESCRIPCIÓN PRODUCTO
1	*Prestación de servicios de lavandería y alquiler de ropa hospitalaria para los diferentes servicios*

IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

La nueva reglamentación acoge el sistema de codificación de las naciones unidas, el cual está creado especialmente para fines comerciales de compras y adquisiciones, se trata del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC por sus siglas en inglés. Para su implementación, Colombia Compra Eficiente acogió la versión V.14.080 traducida al español, la cual, si bien no puede ser conseguida en forma gratuita en la página oficial de la UNSPSC, esta entidad la pone a disposición de los usuarios aquí e incluye una herramienta para navegar de forma fácil a través del clasificador, la cual puede ser consultada en el siguiente link. ITEM DESCRIPCION CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC). Servicios de lavandería 91111502

VALOR	$236.908.000
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado para garantizar el servicio de LAVANDERIA Y ROPERIA se requiere un monto presupuestal no mayor a **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE** ($ 236.908.000) con cargo al presupuesto de gastos para la vigencia 2026.

	Los cuales se tomarán para efectos fiscales y de disponibilidad Presupuestal y se cancelarán en pagos parciales de acuerdo al servicio efectivamente prestado durante cada periodo a razón de $5.961 por Kilo de ropa, previa presentación de factura, informe de actividades y visto bueno del supervisor del contrato. Parágrafo: El contratista realizará descuento mensual por el valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. ($7.231.680), correspondiente a la contraprestación del uso del suelo, por el área que ocupan con el servicio de lavandería, y servicios públicos incluidos.
TERMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de Septiembre de 2026 en el Líbano – Tolima

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual aquí pactado de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
2. Asumir la responsabilidad ética y penal de los reportes que se deriven de la ejecución del contrato.
3. Mantener contacto con el CONTRATANTE para evaluar la calidad del servicio.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
5. EL CONTRATISTA garantizará el recurso humano capacitado en el manejo de la ropa hospitalaria y destreza en la operación de máquinas de lavandería, así mismo deberá tener a disposición carpeta con la siguiente documentación del personal:

 Certificación de curso o acciones de formación continua en:
 - Riesgo biológico.
 - Manejo integral de residuos.
 - Manejo de sustancias químicas.
 - Ahorro y uso eficiente del recurso hídrico.
 - Atención integral al usuario.
 - Humanización de los servicios de salud.

 Esquema de vacunación completo de:
 - Hepatitis B.
 - Toxoide tetánico.

6. Operación de máquinas y equipos de manera continua y acorde con las necesidades de la empresa contratante con operarios disponibles permanentes.

7. EL CONTRATISTA realizará las adecuaciones locativas correspondientes a separación del área contaminada y de la limpia, ubicación de pocetas para la eliminación de residuos sólidos que se encuentren al interior de la ropa sucia, instalación de trampa de grasas y de residuos sólidos, ducha en el área contaminada para que el operario la utilice después de su jornada.

8. EL CONTRATISTA realizará las adecuaciones de instalaciones eléctricas e hidráulicas.

9. EL CONTRATISTA realizará la demarcación de las áreas de trabajo de acuerdo a la normatividad.

10. EL CONTRATISTA transportará la ropa al interior de la entidad en carros jaulas tanto para la ropa sucia como para la limpia cumpliendo con los protocolos de manejo.

11. EL CONTRATISTA se encargará de suministrar y ubicar las bolsas y/o compreseros en cada uno de los contenedores de ropa sucia ubicados en los diferentes servicios del hospital.

12. EL CONTRATISTA se encargará de demarcar las zonas de la ropa sucia en cada uno de los servicios del hospital.

13. EL CONTRATISTA suministrara los contenedores de ropa sucia en los servicios que no cuenten con el mismo.

14. EL CONTRATISTA se hará responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de lavandería y del suministro de los repuestos que requieran las máquinas.

15. EL CONTRATISTA dispondrá de un plan de contingencia en caso de daño de los equipos, para garantizar el proceso de la lavandería y la entrega de la ropa.

16. EL CONTRATISTA se encargará del suministro de todos los productos requeridos por el servicio de la lavandería los cuales deberán ser biodegradables, para lo cual se deben anexar las fichas técnicas y registro INVIMA de los mismos.

17. EL CONTRATISTA suministrará al personal operario de la lavandería toda la dotación requerida para brindar el servicio.

18. EL CONTRATISTA suministrara el stock de ropa requerida por la institución para todos los servicios del hospital.

19. EL CONTRATISTA reemplazará las prendas que por desgaste normal o fallas en el proceso interno de lavandería se determinen como no aptas para el uso interno.

20. EL CONTRATISTA deberá dotar al personal con los EPP acorde a la labor que realizan incluyendo (Uniforme y cofia en tela antifluido, carnet de identificación, Zapato cerrado antideslizante, guantes de caucho, monogafas, adicional para el personal que maneja ropa sucia (mascara de gases y vapores, petos y botas de caucho).

21. Participar activamente en las actividades de formación y capacitación del Hospital.

22. EL CONTRATISTA deberá tener a disposición la ruta sanitaria interna de manera visible.

23. EL CONTRATISTA dispondrá de los siguientes manuales y protocolos cuando el supervisor del contrato así lo requiera:

- Manual del servicio de lavandería.
- Protocolo de manejo de ropa sucia y contaminada de las áreas quirúrgicas y hospitalarias.
- Proceso de control de infecciones.
- Proceso de recolección y lavado.
- Programa de limpieza y desinfección de las instalaciones.
- Protocolo de transporte de la ropa.
- Protocolo de bioseguridad.
- Programas de lavado.
- Programa de saneamiento ambiental.
- Programa de fumigación y control de vectores con su respectivo cronograma, así mismo presentar los certificados de ejecución de la actividad por empresa certificada por la secretaria de salud departamental.
- Protocolo de manejo integral de residuos.

24. EL CONTRATISTA presentara periódicamente certificado de calibración de la báscula.

25. EL CONTRATISTA reconocerá al hospital el valor de $2.821.777 pesos mensuales por como contraprestación por el uso del suelo y servicios públicos por consumo promedio.

26. EL CONTRATISTA deberá estar al día en el pago de los servicios públicos y presentar copia del mismo junto con la factura de venta.

27. EL CONTRATISTA deberá presentar los formatos de entrega de ropas con las respectivas observaciones por parte del responsable del servicio.

28. Atención inmediata a requerimientos que se presenten en cada uno de los servicios del HOSPITAL o en caso fortuito por incremento de la capacidad operativa de la empresa contratante.

29. Presentación de informes técnicos mensuales o cuando el Hospital lo solicite por medio de su supervisor, en forma expresa o en medio magnético.

30. Hacer recomendaciones al personal médico y paramédico sobre el uso de las prendas cuando sea requerido por el HOSPITAL.

Parágrafo. -Confidencialidad: El contratista en el desarrollo del objeto del contrato debe mantener la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución del mismo.

GARANTÍAS De acuerdo al capítulo X del Estatuto de Contratación del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR

PÓLIZA	SI	NO	CUANTÍA
CUMPLIMIENTO	X		No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más
DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO O PAGO POR ANTICIPADO		X	Cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo o pago por anticipado y la vigencia será igual a la del tiempo requerido para su amortización
DE CALIDAD DEL SERVICIO	X		No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo ó aceptación final
DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA		X	No será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de tres (3) años contados a partir del Acta de Recibo Final de la Obra contratada.
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	X		No será inferior del 10 por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	Su cuantía no será inferior al veinte (20%) por ciento del contrato y su vigencia será al menos por el plazo del contrato y seis (6) más
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL		X	
OTRA: _____			

JUSTIFICACION

El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, la prestación de servicios de LAVANDERIA, por lo cual se adelanta estudio de conveniencia, con el fin de determinar el valor mensual del

servicio requerido, se adelantó la siguiente metodología para la estructuración del Estudio Económico del productos requeridos por el hospital, se procedió a solicitar tres cotizaciones a: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SALIDABLES S.A.S, LAVANDERIAS WASH´N DRY Y TECNOLAVEX obteniendo respuesta de los tres proveedores reconocidos. 2- Para realizar el Estudio Económico se tomó como referencia el valor de kilo.

			SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SALUDABLES SAS	WASH´N DRY	TECNOLAVEX
item	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM)	PRECIO	PRECIO	PRECIO
1	Prestación de servicios de lavandería y alquiler de ropa hospitalaria para los diferentes servicios	14000	$ 5.961	$ 6.100	$ 6.150

La propuesta más favorable para la ESE es la presentada por SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SALUDABLES SAS.

MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo al estudio previo, se estableció la siguiente matriz de riesgos

No	Tipo de riesgo	Concepto	Asignación del riesgo	
			Hospital	Contratista
1	Jurídico	La no suscripción del contrato sin justa causa		X
2	Jurídico	Incumplimiento del contrato		X
3	Jurídico	Incumplimiento parcial		X
4	Operativo	Calidad		X
5	Económico	Fluctuación de los precios del mobiliario hospitalario.		X
6	Calidad	Equipos que no cumplen las características requeridas		X

IMPUESTOS TERRITORIALES
De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 0015 del 17 de julio de 2025 de la Asamblea departamental del Tolima, el presente contrato se encuentra gravado con estampillas departamentales PROHOSPITAL 1%, PROELECTRIFICACION 0.5%, PROCULTURA 1% por tratarse de contrato de prestación de servicios con persona jurídica. **Parágrafo:** No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza No. 0038 del 2 de diciembre de 2020 de la Asamblea departamental del Tolima, concordante con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 2023 de 2020, el CONTRATISTA debe cancelar el valor de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN correspondiente al 2% del valor total del contrato, lo cual corresponde a la Tarifa establecida por el artículo 6° de la Ordenanza.
SARLAFT
Para dar cumplimiento a la circular No. 009 del 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), 1. El CONTRATISTA se obliga para con el hospital certificar que los recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades

conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante la vigencia del contrato, 2. Si el CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la oficina de control de activos en el exterior OFAC, emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, el hospital tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA, 3. El CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual, proceden de actividades completamente licitas. 4. El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar al hospital, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que el hospital requiera, en el evento que no se cumpla la obligación consagrad en la presente clausula, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. 5. El CONTRATISTA manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al hospital la consulta y verificación de cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

SOLICITO



NOMBRE: **LUZ AMPARO CARDONA HENAO**

Directora Apoyo Logístico (E)